

CELS**Centro de Estudios Legales y Sociales**

Rodríguez Peña 286 - 1er. piso - 1020 Buenos Aires - República Argentina - T.E. 40 - 9968

*Conferencia de Prensa**15 de Agosto de 1983*

Buenos Aires, de julio de 1983.-

Señores

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted por un problema de importancia, vinculado al resguardo de la institución familiar.

Se trata de lo siguiente. El 13 de diciembre de 1974 el ciudadano paraguayo residente en Argentina, Julio Ramírez Domínguez, fue detenido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, acusado de tenencia de literatura considerada subversiva. Por ese motivo fue procesado y condenado a tres años de prisión por el magistrado a cargo del Juzgado Federal Nº1 de La Plata y recluido en la Unidad Penitenciaria Nº9 de la misma ciudad. Pese a que el señor Ramírez cumplió su condena el 13 de diciembre de 1977, continuó detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin proceso ni causa alguna, hasta el 30 de octubre de 1980, fecha en que fue expulsado del país. Como Ramírez gozaba del status de refugiado, bajo el amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), dicho organismo tramitó y obtuvo una visa para que se reaceptara en Suecia. Por ese motivo el señor Ramírez entró a Suecia en calidad de refugiado el 31 de octubre de 1980, inmediatamente después de su expulsión y desde entonces reside y trabaja en ese país, en la ciudad de Växjö.

Mientras el señor Ramírez se encontraba detenido fue allanado su domicilio ubicado en la calle Los Andes 1525, Bo. Santa María, Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Allí se encontraban su esposa, Vicenta Orrego Meza de Ramírez, también paraguaya y sus tres hijos, Carlos Alberto, María Ester y Alejandro Mariano, nacidos respectivamente, en nuestro país, el 15 de abril de 1971, el 23 de septiembre de 1972 y el 24 de marzo de 1974. El allanamiento se produjo el 14 de marzo de 1977. En consecuencia los niños tenían entonces 5, 4 y 2 años de edad.

Después de la detención de la señora Ramírez, en la cual intervino según testimonios de los vecinos, un grupo armado perteneciente a las llamadas Fuerzas Conjuntas, nada se supo de ella. En otras palabras pasó a integrar la larga nómina de personas detenidas-desaparecidas.

Los niños quedaron abandonados, por las Fuerzas actuantes, en manos de unos vecinos hasta que fueron entregados por éstos al Tribunal de Menores Nº1 del Departamenteo Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo de la Dra. Martha Delia Pons, quien dispuso su internación en una institución denominada "Casa Belén", ubicada en la calle Pueyrredón 1651, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentran actualmente.

Desde el instante en que llegó a Suecia el señor Ramírez inició gestiones destinadas a reunirse con sus hijos, para ejercer los de-

er

beres y los derechos de la patria potestad y reconstruir, en la medida de lo posible, su hogar.

Sus trámites, realizados a través de distintas organizaciones resultaron infructuosos porque la doctora Pons siempre se negó a entregarle los niños.

Cabe señalar que de acuerdo a las constancias que obran en la causa judicial a la cual nos referiremos enseguida, el señor Ramírez está debidamente instalado en la citada ciudad de Växjö en Suecia. Posee una cómoda casa, que le será cambiada por otra más amplia cuando lleguen sus hijos. Tiene trabajo permanente como carpintero de la construcción y recibe un salario adecuado que le permitirá atender la subsistencia y educación de sus vástagos. Goza de toda clase de servicios sociales y de apoyo, entre ellos educación gratuita y apoyo escolar, en caso necesario para sus hijos; enseñanza del idioma; seguro de enfermedad; asistencia dental; asistencia hospitalaria; subsidio infantil; licencia por enfermedad de sus hijos; recreación; guardería; etc. Además de los certificados de diversas autoridades suecas que garantizan el equilibrio sico-físico, la honestidad y laboriosidad del señor Ramírez, el párroco de la Parroquia Católica de San Miguel, en la ciudad de Växjö, acredita que éste es feligrés de su Iglesia y "persona formal" y "bien situada" y que desea que sus hijos reciban enseñanza religiosa en ese templo.

Ante la arbitraria negativa de la juez Pons el señor Ramírez otorgó poder a uno de los suscriptos, el abogado Emilio Fermín Mignone, en el carácter de Presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS- El firmante con el patrocinio letrado del Dr. Octavio Carsen se presentó ante el citado Tribunal de Menores solicitando formalmente, con fecha 8 de octubre de 1982 la entrega de los menores a su padre. Se acompañó para ello la documentación pertinente debidamente legalizada y traducida, a la cual se ha hecho referencia, explicando además que el gobierno sueco se haría cargo de los gastos de traslado de los niños a ese país y de la atención durante los días previos, junto con el CELS.

Ante nuestra sorpresa la juez Pons por sentencia dictada el 22 de octubre de 1982 se negó a la entrega de los niños, con fundamentos que no resisten el menor análisis y que ponen de manifiesto una ideología totalitaria, violatoria de los principios y valores que conforman la institución familiar, sostenidos por la doctrina cristiana y por la Constitución Nacional y las leyes vigentes. Su insostenible argumento es que el señor Ramírez "no supo respetar las leyes de un país que lo albergó y por ello, pone en peligro la seguridad, la educación y la moralidad de sus hijos menores con su conducta al infringir disposiciones legales vigentes en nuestro país".

No es necesario argumentar mucho para señalar la monstruosidad de esta decisión que afecta derechos fundamentales y de manera principal las bases de la familia. El señor Ramírez no puede ser privado de sus hijos, -ni éstos de su padre-, porque haya violado leyes denominadas de seguridad. Su mayor delito consistió en tener libros que no satisfacen al Estado. Además cumplió con creces su condena. Ramírez nunca arriesgó la seguridad, educación y moralidad de sus hijos que hasta el momento de su secuestro vivían pacíficamente con su madre. Si alguien los puso en peligro fueron las Fuerzas Armadas..

beres y los derechos de la patria potestad y reconstruir, en la medida de lo posible, su hogar.

Sus trámites, realizados a través de distintas organizaciones resultaron infructuosos porque la doctora Pons siempre se negó a entregarle los niños.

Cabe señalar que de acuerdo a las constancias que obran en la causa judicial a la cual nos referiremos enseguida, el señor Ramírez está debidamente instalado en la citada ciudad de Växjö en Suecia. Posee una cómoda casa, que le será cambiada por otra más amplia cuando lleguen sus hijos. Tiene trabajo permanente como carpintero de la construcción y recibe un salario adecuado que le permitirá atender la subsistencia y educación de sus vástagos. Goza de toda clase de servicios sociales y de apoyo, entre ellos educación gratuita y apoyo escolar, en caso necesario para sus hijos; enseñanza del idioma; seguro de enfermedad; asistencia dental; asistencia hospitalaria; subsidio infantil; licencia por enfermedad de sus hijos; recreación; guardería; etc. Además de los certificados de diversas autoridades suecas que garantizan el equilibrio sico-físico, la honestidad y laboriosidad del señor Ramírez, el párroco de la Parroquia Católica de San Miguel, en la ciudad de Växjö, acredita que éste es feligrés de su Iglesia y "persona formal" y "bien situada" y que desea que sus hijos reciban enseñanza erligiosa en ese templo.

Ante la arbitraria negativa de la juez Pons el señor Ramírez otorgó poder a uno de los suscriptos, el abogado Emilio Fermín Mignone, en el carácter de Presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS- El firmante con el patrocinio letrado del Dr. Octavio Carsen se presentó ante el citado Tribunal de Menores solicitando formalmente, con fecha 8 de octubre de 1982 la entrega de los menores a su padre. Se acompañó para ello la documentación pertinente debidamente legalizada y traducida, a la cual se ha hecho referencia, explicando además que el gobierno sueco se haría cargo de los gastos de traslado de los niños a ese país y de la atención durante los días previos, junto con el CELS.

Ante nuestra sorpresa la juez Pons por sentencia dictada el 22 de octubre de 1982 se negó a la entrega de los niños, con fundamentos que no resisten el menor análisis y que ponen de manifiesto una ideología totalitaria, violatoria de los principios y valores que conforman la institución familiar, sostenidos por la doctrina cristiana y por la Constitución Nacional y las leyes vigentes. Su insostenible argumento es que el señor Ramírez "no supo respetar las leyes de un país que lo albergó y por ello, pone en peligro la seguridad, la educación y la moralidad de sus hijos menores con su conducta al infringir disposiciones legales vigentes en nuestro país".

No es necesario argumentar mucho para señalar la monstruosidad de esta decisión que afecta derechos fundamentales y de manera principal las bases de la familia. El señor Ramírez no puede ser privado de sus hijos, ni éstos de su padre, porque haya violado leyes denominadas de seguridad. Su mayor delito consistió en tener libros que no satisfacen al Estado. Además cumplió con creces su condena. Ramírez nunca arriesgó la seguridad, educación y moralidad de sus hijos que hasta el momento de su secuestro vivían pacíficamente con su madre. Si alguien los puso en peligro fueron las Fuerzas Armadas..

Como las sentencias de los Tribunales de Menores de la Provincia de Buenos Aires son inapelables, se interpusieron dos recursos. El primero de inaplicabilidad de ley e inconstitucionalidad por ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la cual lo desestimó por una cuestión meramente formal con fecha 29 de marzo de 1983, sin entrar al fondo de la cuestión. (Esta decisión merecería un análisis pormenorizado, pero no es el momento de hacerlo). El segundo, que está en trámite, es el recurso extraordinario por inconstitucionalidad, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el art.14 de la ley 48.

Ahora bien. Aunque confiamos que el más Alto Tribunal de la República corrija esta despesura jurídica y humana, que condena a tres niños a vivir hasta su mayoría de edad en un hogar sustituto y mercenario, interrumpiendo los lazos naturales con su padre, creemos que se impone llamar la atención de la opinión pública con el apoyo de funcionarios y organizaciones religiosas, sociales y culturales que poseen como finalidad la defensa de la familia.

El Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS, que ha asumido la defensa de la familia Ramírez, posee entre sus objetivos el realizar estudios en el ámbito de las relaciones entre el derecho y la sociedad, la defensa de la dignidad de la persona humana y la lucha contra las violaciones abusos y discriminaciones que afectan valores sustanciales como el de la familia y la minoridad.

Por esas circunstancias nos permitimos invitar a usted o a un representante de esa entidad, a participar en una reunión que tendrá lugar en la dirección abajo indicada el día 15 de agosto a las 15 horas. En hoja aparte se enumeran las personas e instituciones invitadas. Se contará igualmente con representantes de la prensa.

Estamos seguros que contaremos con su presencia dada la importancia de esta cuestión.

De esa manera podremos contribuir a restaurar, en la medida de lo humanamente posible, la unidad y la alegría de una familia desintegrada y defender con hechos, principios y valores a cuya defensa hemos consagrado nuestra existencia.

Le rogamos nos haga conocer con anterioridad su asistencia, por escrito o llamando al teléfono: 40-9968 (señora Florencia) entre 8 y 14 horas.

Lo saludan cordialmente


Augusto Conte Mac Donell
VICE-PRESIDENTE


Emilio Fermín Mignone
PRESIDENTE


Octavio Carsen
ABOGADO